

ACUERDO GENERAL NÚMERO CINCUENTA.

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la presencia de los Señores Ministros, Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR con la asistencia del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que, es una constante preocupación de la Corte de Justicia implementar instrumentos normativos que permitan una mejora sustancial del servicio de justicia, por lo que se adoptaron diversas medidas que tiendan, entre otros fines, a acrecentar el nivel de profesionalidad e idoneidad de los recursos humanos con que cuenta este Poder Judicial.

--- Que, entre las medidas e instrumentos dispuestos por la Corte de Justicia con el objeto de cumplir los fines mencionados se encuentra el **“Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso”**, aprobado mediante Acuerdo General N° 23/2014, el que regula el procedimiento de concurso a realizar a los fines de determinar los aspirantes para cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Personal Administrativo y Técnico.

--- Que, por Acuerdo General N° 113/2018, se efectuaron modificaciones al

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

reglamento con el objeto de hacerlo más operativo y adecuarlo a las necesidades del Poder Judicial; estableciendo, entre otra cosas, un proceso de ratificación de inscripción con el fin de verificar la corrección de los datos personales y confeccionar la lista definitiva de inscriptos.

--- Que, actualmente existen procesos informáticos que permiten validar los datos personales al momento de la inscripción al concurso, mediante la confrontación del número de Documento Nacional de Identidad y del número de Trámite impreso en la parte inferior de dicho documento con la base de datos del RENAPER (Registro Nacional de las Personas), lo que asegura la veracidad de los datos identificatorios cargados por los postulantes al momento de la inscripción, resultando innecesario efectuar el proceso de ratificación de inscripción.

--- Que, asimismo, se estima conveniente establecer que la entrevista personal será realizada por integrantes de una comisión de funcionarios asignados oportunamente por la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia.

--- Que, resulta conveniente aprobar el texto actualizado del Reglamento para llamados a Concursos de Ingreso, incluyendo las modificaciones introducidas por el Acuerdo General N° 113/2018 y las dispuestas en el presente.

--- Por ello, ACORDARON:

1.-) Conformar el procedimiento de validación informática de los datos

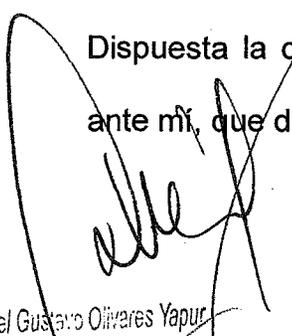
personales detallado en los considerandos que anteceden, para la inscripción a los concursos de ingresos.

2.-) Aprobar el texto actualizado del **“Reglamento para Llamados a Concursos de Ingreso”**, para cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Personal Administrativo y Técnico, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo.

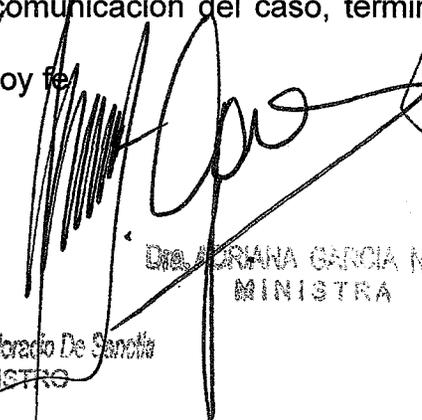
3.-) Por Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, publíquese el presente Acuerdo, por un día en el Boletín Oficial (Art.138 Ley 2352 – O).

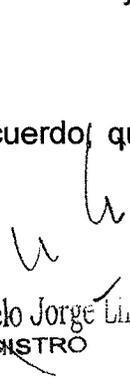
4.-) Comuníquese a quien corresponda y regístrese.

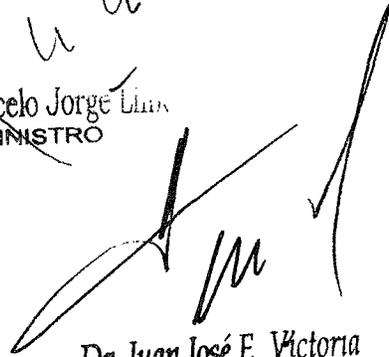
Dispuesta la comunicación del caso, termino el Acuerdo, que se firma por ante mí, que doy fe


Dr. Daniel Gustavo Oliveres Yapur
MINISTRO

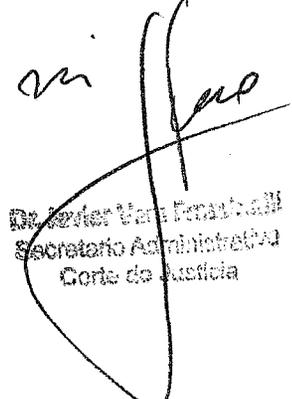

Dr. Guillermo Horacio De Sanola
MINISTRO


Dra. ALEJANDRA GARCÍA NIETO
MINISTRA


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO


Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE


Dr. EDUARDO QUATTROCCHI
FISCAL GENERAL

Ante mí

Dr. Javier Vera Fernández
Secretario Administrativo
Corte de Justicia

ANEXO
REGLAMENTO PARA LLAMADOS A CONCURSOS DE INGRESO A LA
PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO
DEL PODER JUDICIAL.

ARTÍCULO 1º: La Corte de Justicia llamará a Concurso, con arreglo a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento, para la selección de aspirantes a cubrir cargos pertenecientes a la Planta Permanente del Personal Administrativo y Técnico.

ARTÍCULO 2º: Los Concursos serán de antecedentes, oposición, mediante diferentes exámenes y una entrevista personal y un curso de capacitación. La Corte de Justicia, en el pertinente llamado, precisará la modalidad y los aspectos puntuales del mismo.

ARTÍCULO 3º: La realización del Concurso será dispuesta por Acuerdo General de la Corte de Justicia.

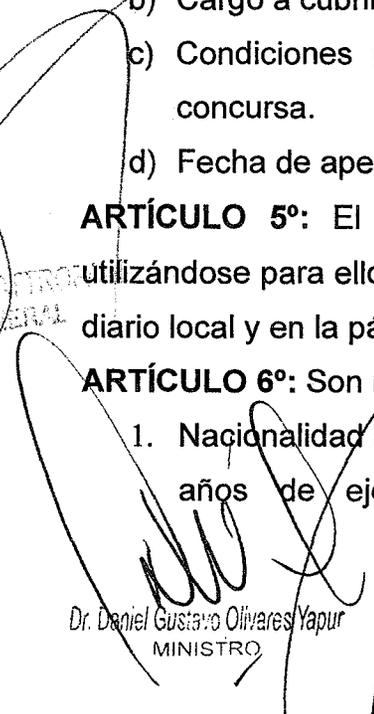
ARTÍCULO 4º: Los llamados a Concurso se difundirán con una antelación suficiente y en ellos se especificará:

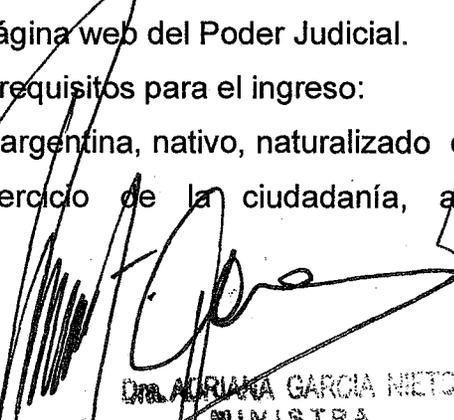
- a) Naturaleza del Concurso.
- b) Cargo a cubrir.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles del cargo que se concursa.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

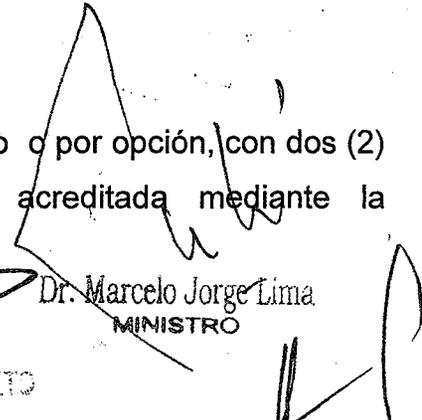
ARTÍCULO 5º: El llamado a Concurso deberá tener difusión pública, utilizándose para ello la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, en un diario local y en la página web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6º: Son requisitos para el ingreso:

1. Nacionalidad argentina, nativo, naturalizado o por opción, con dos (2) años de ejercicio de la ciudadanía, acreditada mediante la


Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO


Dra. ARIANA GARCIA NIETO
MINISTRA


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

M. EDUARDO CUESTRO
FISCAL GENERAL

presentación de fotocopia certificada del Documento de Identidad; o extranjero con residencia permanente, entendiéndose por tal lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley N° 25.871 –Ley de Política de Migraciones-.

2. Edad mayor de dieciocho (18) años. Las personas de (35) años o más, deberán formalizar una manifestación con carácter de declaración jurada de los aportes previsionales efectivamente realizados, los que oportunamente deberán acreditarse. La manifestación dispuesta en el punto anterior, se deberá realizar en el tiempo y lugar que se disponga.
3. Título de enseñanza secundaria o polimodal completo, acreditado mediante la presentación de fotocopia certificada del título legalizado por la autoridad educativa que corresponda.
4. Certificado de Antecedentes otorgado por la Policía de la Provincia de San Juan.
5. Poseer aptitud psico-técnico para el cargo.
6. Acreditar el estado de salud psicofísica con Cartilla Sanitaria expedida por autoridad sanitaria provincial. En los casos que el Tribunal lo requiera, deberá realizar el examen preocupacional psico-físico. En los supuestos de personas con discapacidad, deberán presentar el Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente, indicando el tipo de discapacidad y las tareas o funciones que puede realizar.
7. Curriculum Vitae en el que deberá constar, además de los datos personales: estudios cursados, títulos obtenidos, capacitaciones y/o Cursos y Jornadas realizadas, Antecedentes Laborales y Docentes.
8. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

9. Aprobación del concurso.

ARTÍCULO 7º: Los aspirantes al ingreso deberán inscribirse –vía Internet– en la página Web del Poder Judicial “www.jussanjuan.gov.ar”, quedando a su cargo verificar en dicha página su efectiva incorporación. A dicho fin completará y enviará el formulario que se encuentre habilitado, durante el tiempo previsto en el llamado a concurso.

La omisión de los recaudos precisados, implicará la no inscripción.

Los aspirantes que posean alguna discapacidad, certificada por el organismo competente conforme a la legislación nacional y provincial de aplicación, deberán manifestarlo en el formulario de inscripción y, además, presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial, en oportunidad de la citación vía web, el mencionado certificado, a los fines de elaborar las pruebas para ingreso acorde al tipo de discapacidad.

ARTÍCULO 8º: El vencimiento del plazo para la inscripción operará en la fecha y hora fijada. Cumplido el mismo y en un plazo no mayor a quince días, se confeccionará una nómina de las personas inscriptas que se exhibirá en la página Web del Poder Judicial.

ARTÍCULO 9º: El Concurso de Ingreso comprenderá las siguientes pruebas, a desarrollarse en el orden que se detalla a continuación y cuyos aspectos puntuales se establecerán en el pertinente llamado o con posterioridad a la inscripción de los aspirantes:

1. Prueba de Dactilografía (velocidad de escritura).
2. Prueba de Ortografía (corrección de un texto con errores).
3. Prueba de Conocimientos Teóricos (temas relacionados al quehacer judicial con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso, en base al material que se publicará en la página web del Poder Judicial, a disposición de cada aspirante).
4. Entrevista Personal.

J. EDUARDO BARRANTES
FISCAL GENERAL

Dr. Daniel Gustavo Cáreres Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Soria

Dr. ADRIANA GARCÍA
MINISTRA

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. Juan José E. Victoria

5. Aprobación de un Curso de Capacitación de conformidad a la reglamentación que oportunamente disponga la Corte de Justicia.

Para rendir cada una de las pruebas, los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en las pruebas y en la entrevista personal. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

Cada una de las pruebas es de carácter eliminatorio; en consecuencia, la no aprobación de alguna de las pruebas producirá la eliminación automática del Concurso, no pudiendo rendir la prueba siguiente.

También serán causales de eliminación del Concurso la inasistencia y tardanza.

Al finalizar cada una de las pruebas determinadas en los puntos 1) a 3) del presente artículo, el programa informático imprimirá el examen y su resultado –“Aprobado” o “No Aprobado”- en forma automática. Todo ello sin perjuicio de que en la página web se publicará el listado de los postulantes aprobados.

En la citada página web se comunicará la fecha, hora y lugar en donde rendirán la próxima prueba los/las aspirantes que hayan aprobado.

ARTÍCULO 10°: Concluidas las pruebas determinadas en los puntos 1) a 3) del artículo anterior, se conformará una lista, por orden alfabético, con los aspirantes que hayan aprobado las mismas.

La inclusión en la lista definitiva no crea derechos a favor del aspirante ni obligación de designación por parte del Poder Judicial de San Juan.

ARTÍCULO 11°: La lista definitiva de aspirantes que aprueben el concurso realizado tendrá una vigencia de tres (3) años, debiendo cubrirse las vacantes que se produzcan con quienes la integran. La Corte de Justicia, podrá prorrogar su vigencia.

ARTÍCULO 12º: Cuando sea necesario realizar la cobertura de vacantes, se convocará de la lista a los/las aspirantes que, conforme a las necesidades del servicio y de orden presupuestario, tengan -a criterio de la Corte- el perfil necesario para los cargos a cubrir, a quienes se los citará para la entrevista personal con miembros de una comisión designados oportunamente por la Sala Tercera de Superintendencia de la Corte de Justicia, los que una vez efectuada las mismas deberán poner en conocimiento del resultado a la Corte de Justicia

ARTÍCULO 13º: La entrevista personal será efectuada ante los miembros de la comisión designada al efecto, quienes tendrán en cuenta, las siguientes circunstancias:

- a) El currículum del aspirante.
- b) Las aptitudes para el desempeño de las funciones y tareas del cargo concursado.
- c) La aptitud para el trabajo en equipo y cooperación.
- d) La presentación personal del aspirante.
- e) Su corrección en el trato y su vocación por el servicio de justicia.
- f) Preferencia respecto del lugar de prestación de servicios.
- g) La forma en que eventualmente desarrollará la función específica del cargo.
- h) Los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y sus procedimientos.
- i) Formación general.
- j) Criterios prácticos que aseguren un mejor servicio de justicia.

- k) Conocimientos y criterios prácticos referidos al dominio de las ciencias jurídicas, en las diversas materias.
- l) Cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del concursante.

En la entrevista personal se realizarán preguntas para conocer personalmente a los/las postulantes y evaluar las circunstancias antes referidas.

El resultado de esta evaluación tendrá carácter reservado.

ARTÍCULO 14º: La inasistencia a la entrevista personal determinará la exclusión automática del/de la postulante, en el listado definitivo.

ARTÍCULO 15º: La Corte de Justicia, luego de las entrevistas personales, determinará quiénes serán los aspirantes a designar, los que previamente deberán aprobar el curso de capacitación establecido en el punto 5 del artículo 9º del presente reglamento.

Los/las aspirantes que –convocados/as- no resultaran elegidos/as continuarán participando para cubrir futuras vacantes que se produzcan durante el plazo de validez del listado de quienes aprobaron.

Quienes no aprobaren el curso o no aceptaren ser designados/as, serán excluidos/as de la lista mencionada.

ARTÍCULO 16º: Previo al ingreso, los/las seleccionados/as deberán presentar la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente reglamento. Asimismo, el Tribunal podrá también requerir -con los/las profesionales que elija-, un examen preocupacional psico-físico.

ARTÍCULO 17º: Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través de la página web, siendo responsabilidad de los/las aspirantes su consulta y conocimiento.

ARTÍCULO 18º: Las designaciones las efectuará la Corte de Justicia.

Dr. Daniel Gustavo Oliveras Yapur
MINISTRO

Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO

Dr. ELIZABETH CUENTRO
FISCAL GENERAL

Dr. AGUSTINA GARCÍA
MINISTRA

Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE